



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el día 17 de octubre de 2023, la parte demandante solicitó el decreto de una medida cautelar.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 25 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

SECRETARIA

Calarcá, Quindío; veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
RADICACIÓN 63-130-4003-002-**2021-00365-00**
interlocutorio 2184

| | |
|------------|---------------------------------|
| PROCESO | : EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | : BANCO DE OCCIDENTE |
| DEMANDADA | : LILIANA CAROLINA HENAO OROZCO |
| ASUNTO | : MEDIDA CAUTELAR |

Vista la constancia secretarial, considera este despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y CONSIGUIENTE RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) deducido el salario mínimo legal mensual, que recibe la demandada LILIANA CAROLINA HENAO OROZCO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24587538, Como empleada de la empresa CEDICAF S.A..

SEGUNDO: LÍBRESE oficio en tal sentido al señor Pagador de la EMPRESA CEDICAF S.A. al correo electrónico info@cedicaf.com, en la forma prevista en el numeral 9º, del artículo 593 del C.G.P., para que proceda a efectuar los descuentos de ley a la demandada y situarlos a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD.- Cta. No. 631302041002.-

Limítese esta medida a la suma de **\$24.374.000.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
144 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0590819a8475731215d0771ec6208f16569bf133a6341b85b17af0b07083c990**

Documento generado en 25/10/2023 03:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>